



**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**SECRETARIA DE CONTROL Y
MONITOREO AMBIENTAL**

**SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION
AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION**

DIRECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Nº 07040

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual a

QUIMIGUAY S.A.

CUIT: 30-71064848-0

Domicilio del Establecimiento Ruta Nº 19, Km. 320, Mi Granja Córdoba
en calidad de OPERADOR Y GENERADOR CBA

de Residuos Peligrosos, (Ley Nº 24.051, Decreto Reglamentario Nº 831/93 y sus respectivos modificatorios y complementarios), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SCyMA Nº 290 para las Categorías Sometidas a Control indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Certificado.

VALIDEZ PARA JURIDICCION / COMPETENCIA NACIONAL

FECHA DE EMISION

12 SEP 2017

FECHA DE VENCIMIENTO

11 SEP 2018

Ing. THIERRY DECOUD
SECRETARIO DE CONTROL Y
MONITOREO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Firma y Sello de la Autoridad

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I - CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

N° 07040

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION
AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION
DIRECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS

DATOS GENERALES

Nombre/Razón o Denominación Social QUIMIGUAY S.A. **CUIT:** 30-71064848-0
Domicilio Real/ Sede Social Ruta N° 19 Km. 320, MI granja CBA **Código Postal** 5124
Domicilio del Establecimiento Ruta Prov. 11 Km. 213 2° Sección ERI **Código Postal** 2840
Expediente N° 2017-01019159
Vencimiento 11 SEP 2018

INSCRIPTO EN CARACTER DE OPERADOR Y GENERADOR

CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL

Operador: Y06, Y08, Y09, Y12, Y18 (líquidos, sólidos y/o semisólidos con Y06, Y09, Y12, Y31, Y34, Y35, Y41 e Y42), Y31 (líquidos o semisólidos contaminados con Y31, baterías secas), Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y34, Y35, Y41, Y42 e Y48 (Envases, recipientes, piezas y demás sólidos contaminados con Y6, Y8, Y9, Y12, Y31, Y34, Y35, Y41 e Y42);

Generador: Y06, Y08, Y09, Y12, Y18 (líquidos, sólidos y/o semisólidos con Y06, Y09, Y12, Y31, Y34, Y35, Y41 e Y42), Y31 (líquidos y/o semisólidos contaminados con Y31, baterías secas), Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y34, Y35, Y41, Y42 e Y48 (Envases, recipientes, piezas y demás sólidos contaminados con las corrientes habilitadas).

Operaciones de Eliminación: D9, D14, D15, R2, R4, R5, R9 y R13 conforme se detalla en la Resolución;

Tecnología/Metodología y Equipamiento: Destilación, tratamiento físico-químico, Guarda transitoria y derivación, Lavado y Descontaminación de piezas, conforme se detalla en la Resolución; Capacidad de Tratamiento: R2 y R9 (Destilación): 150/225 m3/mes, D9 (Tratamiento Físico Químico): 495 m3/mes, R4 y R5 (Lavado y Descontaminación de piezas): 1200 tambores/mes y 400 bines/mes; Capacidad máxima de almacenamiento: 170 m3 (líquidos a granel) y Galpón de 120 m² (sólidos y líquidos).

Ing. THIERRY DECOUD
SECRETARIO DE CONTROL Y
MONITOREO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Firma y Sello de la Autoridad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-290-APN-SECCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2017

Referencia: EX-2017-01019159- -APN-DGAYF#MAD- QUIMIGUAY S.A.- OPERADOR Y GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

VISTO el Expediente EX-2017-01019159- -APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, sus modificatorios y complementarios, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 206 de fecha 16 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración Jurada correspondiente a la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto reglamentario N° 831/93, sus modificatorios y complementarios- Solicitud N° 179.905 presentada, juntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso, por QUIMIGUAY S.A., establecimiento sito Ruta N° 19 Km 320 – Mza. 51 lote 2, Parque Industrial Mi Granja, Comuna de Mi Granja, Depto. Colón, Provincia de CORDOBA, solicitando la renovación del Certificado Ambiental Anual N° .06211, en la categoría de OPERADOR y GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que según se desprende de los informes técnicos, legales y contables elaborados por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIMIGUAY S.A. ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 24.051, el Decreto N° 831/93 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el referido artículo 5°, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que conforme la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 206/16, se designa como área competente a la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, a los fines de requerir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y modificatorios.

Que en virtud de lo referido ut supra, los administrados que obtengan el Certificado Ambiental Anual, deberán presentar ante la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES lo requerido en los artículos 1° y 2° del ANEXO I que integra la Resolución MAYS N° 206/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 59 y 60 de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831/93, sus modificatorios y complementarios, y de la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 603 del 1º de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renuévase el Certificado Ambiental Anual, con el Anexo correspondiente, previsto por el artículo 5º de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, a QUIMIGUAY S.A. (CUIT N° 30-71064848-0), establecimiento sito Ruta N° 19 Km 320 – Mza. 51 lote 2, Parque Industrial Mi Granja, Comuna de Mi Granja, Depto. Colón, Provincia de CORDOBA, como OPERADOR Y GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Categorías Sometidas a Control que Opera: Y06, Y08, Y09, Y12, Y18 (líquidos, sólidos y/o semisólidos con Y06, Y09, Y12, Y31, Y34, Y35, Y41 e Y42), Y31 (líquidos o semisólidos contaminados con Y31, baterías secas), Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y34, Y35, Y41, Y42 e Y48 (Envases, recipientes, piezas y demás sólidos contaminados con Y6, Y8, Y9, Y12, Y31, Y34, Y35, Y41 e Y42); Categorías Sometidas a Control que Genera: Y06, Y08, Y09, Y12, Y18 (líquidos, sólidos y/o semisólidos con Y06, Y09, Y12, Y31, Y34, Y35, Y41 e Y42), Y31 (líquidos y/o semisólidos contaminados con Y31, baterías secas), Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y34, Y35, Y41, Y42 e Y48 (Envases, recipientes, piezas y demás sólidos contaminados con las corrientes habilitadas). Operaciones de Eliminación: D9, D14, D15, R2, R4, R5, R9 y R13 conforme se detalla en la Resolución; Tecnología/ Metodología y Equipamiento: Destilación, tratamiento físico-químico, Guarda transitoria y derivación, Lavado y Descontaminación de piezas, conforme se detalla en la Resolución; Capacidad de Tratamiento: R2 y R9 (Destilación): 150/225 m³/mes, D9 (Tratamiento Físico Químico): 495 m³/mes, R4 y R5 (Lavado y Descontaminación de piezas): 1200 tambores/mes y 400 bins/mes; Capacidad máxima de almacenamiento: 170 m³ (líquidos a granel) y Galpón de 120 m² (sólidos y líquidos).

ARTÍCULO 2º.- QUIMIGUAY S.A.deberá tener presentes las siguientes consideraciones:

a) Operaciones de Eliminación: R2 y R9 (Destilación): Y06, Y08, Y09, Y12, Y18 (líquidos con Y09), Y41 e Y42; D9 (Tratamiento Físico Químico): Y09, Y18 (barros o semisólidos contaminados con Y09, Y31, Y34, Y35), Y31 (líquidos y/o semisólidos contaminados con Y31), Y34 e Y35; R4 y R5 (Lavado y Descontaminación de piezas): Y48 (Envases, recipientes y piezas contaminados con Y08, Y09 e Y12); R13, D14 y D15 (Guarda transitoria y derivación): Y06, Y08, Y09, Y12, Y18 (líquidos, sólidos y/o semisólidos con Y6, Y9, Y12, Y31, Y34, Y35, Y41, Y42), Y31 (líquidos y/o semisólidos contaminados con Y31, baterías secas), Y34, Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y35, Y41, Y42 e Y48 (sólidos contaminados con las categorías habilitadas); Tecnología y equipamiento: Destilería y tratamiento físico-químico: reactor de 3m³ con agitación mecánica mediante motor de 2 HP, Tanque intermediario de 600 litros, 3 tanques verticales de 17 m³ c/u, calentador de Fluido térmico marca "Termofluid" modelo TF200 de 200.000 Kcal/h con bomba de 5,5 HP, condensadores tipo tubo y carcasa en 4", Torre de enfriamiento DZ modelo M1-1-V550Z-0,75, manifold, bombas de vacío "Dosivac"- serie DSHC2500, detector de nivel "Bruno Schilling CLM", mano-vacuómetro, termómetro tipo bimetalico, interceptor tipo API de tres pasos, Parque de tanques: 2 tanques verticales de 40 m³ c/u, 2 tanques verticales de 30 m³ c/u, 1 tanque vertical de 20 m³ y 1 tanque vertical de 10 m³ y Guarda transitoria: Galpón de 120 m² con 2 líneas de rack de 3 filas c/u y 8 módulos en c/línea, 1 prensa/enfardadora, balanza, 1 autoelevador; Lavado y Descontaminación de piezas: Hidrolavadora Pasac Toro 200.

- b) Cuando los residuos peligrosos recibidos y almacenados por QUIMIGUAY SA sean derivados a otra jurisdicción, deberán tener como destino final una planta de tratamiento y/o disposición final habilitada por la Dirección de Residuos Peligrosos.
- c) QUIMIGUAY S.A. deberá detallar en el reverso del Manifiesto de Transporte Nacional o en Anexo complementario, un Listado de todos los Generadores que componen dicho manifiesto en las salidas interjurisdiccionales.
- d) La trazabilidad en el libro de operaciones se verá reflejada consignando los siguientes datos de manera cronológica, de acuerdo a la fecha de derivación: a) fecha de derivación, b) generador original, c) cantidad, d) Categorías Sometidas a Control, e) Manifiesto Ley N° 24.051, f) transportista (y su Certificado Ambiental Anual), g) operador (y su Certificado Ambiental Anual) y h) N° de Certificado de Destrucción o Disposición final.
- e) Categoría Y31: El tratamiento físico químico de esta corriente corresponde a líquidos o semisólidos contaminados con Y31 y no a residuos cuyo contenido sea mayoritariamente plomo o compuestos de plomo.
- f) Capacidad de almacenamiento: QUIMIGUAY S.A. no debe superar en ningún momento las capacidades máximas de almacenamiento en tanques o galpones.

ARTÍCULO 3°.- El Certificado Ambiental Anual, con el Anexo correspondiente, previsto por el artículo 5° de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, tendrá validez por UN (1) año a partir de la suscripción del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- QUIMIGUAY S.A. deberá presentar, ante este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la renovación de la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, debiendo solicitar la renovación del mismo con una anticipación de NOVENTA (90) días previo al vencimiento.

ARTÍCULO 5°.- La emisión del presente Certificado Ambiental Anual no exonera al administrado de la obligación de tramitar los permisos que pudieren ser requeridos por la autoridad local donde se emplaza la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Téngase presente que QUIMIGUAY S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° del ANEXO I de la Resolución MAyDS N° 206/16, dentro del plazo perentorio de VEINTE (20) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente resolución, ello de acuerdo con el artículo 3° del ANEXO I de la citada Resolución MAyDS N° 206/16.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese a la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES y devueltas que sean las actuaciones, archívense.

Digitally signed by DECOUD Thierry
Date: 2017.09.12 10:44:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Thierry Decoud
Secretario
Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.09.12 10:44:32 -0300'